



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

DEPENDENCIA

PROPUESTA DE LOS PROFESORES PRESENTADA A ^{OFICIO No.}
LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

EL NUMERAL 14 QUEDARA ASI:

EL ESTADO DISENARA LAS POLITICAS DE EDUCACION SUPERIOR Y FOMENTARA LA INVESTIGACION A TRAVES DEL SISTEMA DE UNIVERSIDADES PUBLICAS QUE PRESIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, ENTIDAD ESTATAL AUTONOMA, PROVISTA EN SU LEY ORGANICA DE GOBIERNO ESTAMENTAL Y RECURSOS ESPECIFICOS.

EL NUMERAL 16 QUEDARA ASI:

~~LA EDUCACION ESTARA A CARGO DE PERSONAS DE RECONOCIDA SOLVENCIA ETICA Y DE IDONEIDAD DOCENTE COMPROBADA. LA LEY GARANTIZARA LOS PLENOS DERECHOS POLITICOS DEL PROFESORADO, SU ESTABILIDAD PROFESIONAL Y UN REGIMEN DE TRABAJO ACORDE CON SU ELEVADA MISION.~~

JUSTIFICACION

SIN DESCONOCER OTRAS PROPUESTAS PRESENTADAS A LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE RESPECTO A LA EDUCACION, EL PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SE ACOGE A LA FORMA Y CONTENIDO DE LO YA APROBADO EN ESTA MATERIA POR LA COMISION QUE SE OCUPA DE LOS DEBERES GARANTIAS Y LIBERTADES. EN PARTICULAR, ACERCA DE LA EDUCACION SUPERIOR PROPONEMOS PRECISAR LOS NUMERALES 14 Y 16 DEL ARTICULO 30 EN TRAMITE A SESION PLENARIA.

A TAL FORMULACION LLEGAMOS POR LAS SIGUIENTES RAZONES:

1. LAS TENDENCIAS ECONOMICO-POLITICAS ACTUALES CONLLEVAN, CON GRAVES RIESGOS SOCIALES Y PARA LA DEMOCRACIA, AL DEBILITAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD PUBLICA, ESPECIALMENTE EN SU ASPECTO FINANCIERO. POR LO TANTO CREEMOS QUE UNA CIERTA REPUESTA A ESTA SITUACION CONSTISTE EN DARLE ENTIDAD A UN SISTEMA DE UNIVERSIDADES PUBLICAS.

2. ADEMAS DE LA FUNCION INVESTIGATIVA, YA CONSAGRADA EN EL PROYECTO APROBADO POR LA COMISION, AL SISTEMA DE UNIVERSIDADES PUBLICAS LE CORRESPONDERIA ASESORAR AL GOBIERNO EN SU FUNCION DE ORIENTAR LA EDUCACION SUPERIOR. DE ESTA FORMA SE ASEGURA LA PRIMACIA DE CRITERIOS DE EXCELENCIA ACADEMICA EN LA PLANEACION Y DESARROLLO DE ESTE NIVEL EDUCATIVO, SOBRE CRITERIOS EMPRESARIALES, O DE CUALQUIER OTRA INDOLE.

3. LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA ES EL CENTRO DONDE CONVERGE TODA LA DIVERSIDAD CULTURAL DEL PAIS Y EMERGEN ELEMENTOS CULTURALES IDENTIFICADORES DE LA NACIONALIDAD. POR SU NATURALEZA, TRAYECTORIA Y CATEGORIA LE CORRESPONDE, COMO "UNUS INTER PARES", COORDINAR EL SISTEMA DE UNIVERSIDADES PUBLICAS. ESTO NO SOLO REDUNDA EN PROVECHO DE LA UNIVERSIDAD OFICIAL, ACTUALMENTE DISPERSA Y SIN REPRESENTACION ANTE EL GOBIERNO CENTRAL, SINO QUE LE PERMITE A LA UNIVERSIDAD NACIONAL COMPARTIR Y AMPLIAR LOGROS ACADEMICOS E INVESTIGATIVOS.

4. A EFECTOS DE EVITAR QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SIGA PERDIENDO SU AUTONOMIA, CON RECURSOS CADA VEZ MENORES DEPENDIENTES DE LAS CONYUNTURAS POLITICAS, SE PROPONE LA FORMULA DE ASIGNARLE LA CATEGORIA ACADEMICA, ADMINISTRATIVA Y DE RECURSOS QUE EN EL MUNDO SE LE RECONOCE A LOS GRANDES CENTROS UNIVERSITARIOS. CON ESTO TAN SOLO SE PRETENDE RECUPERAR LA ESTRUCTURA ORGANICA QUE LA LEY 68 DE 1935 LE HABIA ASIGNADO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL. LOS CUERPOS DIRECTIVOS TENIAN UN AMPLIO CARACTER PARTICIPATIVO, CON MAYORIA DE REPRESENTANTES DEL PROFESORADO, DE LOS ESTUDIANTES Y DE LOS DECANOS; Y CON LA PRESENCIA DE VOCEROS DEL ALTO GOBIERNO.

5. NO SE CONSIDERA QUE EN EL TEXTO CONSTITUCIONAL SE DEFINA LA NATURALEZA JURIDICO-AMINISTRATIVA DE LAS DEMAS UNIVERSIDADES OFICIALES PUESTO QUE RESPETANDO LA TENDENCIA DESCENTRALIZADORA QUE SE OBSERVA EN LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE, ESTA ES CUESTION DE COMPETENCIA DE LOS NUEVOS DEPARTAMENTOS O REGIONES.

6. EN CUANTO A QUE EN LA LEY ORGANICA SE DEBA FIJAR NO SOLO EL PATRIMONIO PROPIO DE LA UNIVERSIDAD SINO LOS RECURSOS A QUE SE CENIRA CADA PRESUPUESTO NACIONAL, SE TRATA DE MANTENER EN VIGENCIA EL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 0136 DE 1958 EL QUE EN SU ARTICULO 48 ESTATUIA: "A PARTIR DE 1959 EN LOS PRESUPUESTOS NACIONALES SE APROPIARA EL 15% DE LA PARTIDA GLOBAL QUE CORRESPONDE AL MINISTERIO DE EDUCACION, CONFORME A LA REFORMA CONSTITUCIONAL APROBADA EN EL PLEBISCITO DEL 10. DE DICIEMBRE DE 1957 COMO APORTE PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL." LA DISPOSICION CITADA FUE REPRODUCIDA EN LA LEY 65 DE 1963 Y EN EL DECRETO 82 DE 1980.

7. CONSIDERAMOS CONVENIENTE AMPLIAR EL ARTICULO No 16 DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISION, RECONOCIENDOLE A LOS PROFESORES EN GENERAL EL PLENO EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLITICOS. CON ESTO NO SOLO ESTAMOS RECOGIENDO UNA PRACTICA COMUN A LAS DEMOCRACIAS OCCIDENTALES SINO QUE SE CONSERVA LA PARTICIPACION QUE A ELLOS SE LES RECONOCIO EN LA CONVOCATORIA PARA CONFORMAR LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

REITERAMOS QUE, AUNQUE LAS ASPIRACIONES DE LA UNIVERSIDAD Y DE SUS ESTAMENTOS SON CIERTAMENTE MAS AMPLIAS, LAS CONDICIONES DEL PAIS Y EL RESPETO A OTROS INTERESES UNIVERSITARIOS NOS OBLIGA A REDUCIR A UN MINIMO NUESTRA PROPUESTA.

EXPRESAMOS A LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE NUESTRA ESPERANZA DE QUE SEA APROBADO UN NUEVO TEXTO CONSTITUCIONAL QUE SUPERE MUCHOS DE LOS PROBLEMAS NACIONALES Y ABRA UN FUTURO PROMISORIO. PARA TODO ESTO ESTAMOS DISPUESTOS A CONTRIBUIR CON NUESTROS CONOCIMIENTOS Y COMO CIUDADANOS.

BOGOTA, D.E. , ABRIL DE 1991
CIUDAD UNIVERSITARIA